SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCIÓN No. 1405 28 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades especiales conferidas mediante el Decreto Distrital 0012 del 05 de enero de 2023, y el Decreto Distrital 1394 del 04 de octubre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en su calidad de entidad estatal del orden Territorial está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se establecen los casos en los cuales procede la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad justificara mediante acto administrativo dicha contratación.

Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Cartagena 2020 – 2023 *"Salvemos juntos a Cartagena: ¡Por una Cartagena libre y resiliente!"*, en la Línea de Educación denominada: *"Cultura de la formación "Con la educación para todas y para todos salvamos juntos a Cartagena""*, desarrolla el programa *"Educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones-Tic's - EMETIC"*.

Que el programa de educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, plantea un modelo de Educación Mediada a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - EMETIC, que permita una alineación entre el proceso de enseñanza aprendizaje y las herramienta tecnológicas permitiendo la ruptura de las barreras de tiempo, espacio y disponibilidad de materiales educativos que impiden en muchos casos que los estudiantes alcancen el conocimiento.

Que dentro de las metas del Plan de Desarrollo se encuentra: *"**Indicadores de Producto.** Estudiantes que usan, computadores, dispositivos móviles, programas informáticos y redes con fines de aprendizaje. **Línea Base.** Fuente: Colombia Evaluadora. **Meta Plan 2020-2023.** 27.144 estudiantes haciendo uso de las herramientas tecnológicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje. **Responsable.** Secretaría de Educación Distrital"*

Que el Distrito de Cartagena de Indias Distrital desde la vigencia 2015, ha venido contratando el acompañamiento, administración especializada y soporte del sistema de información "Colombia evaluadora", para las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena con el proveedor exclusivo de este servicio.

Que puntualmente se ha venido garantizando la disponibilidad y operatividad de la solución entregada, así mismo que el proyecto sea vigente en el tiempo en concordancia con los objetivos de la política educativa distrital.

Que en términos generales, Colombia Evaluadora, se trata de una plataforma web de corte gerencial operando como un sistema único en el Distrito de Cartagena para el sector educativo con múltiples niveles de administración licenciada para los establecimientos educativos oficiales. La solución contempla un nivel superior desde la perspectiva de la Secretaría de Educación que permite administrar procesos como creación de establecimiento, asignación de recurso humano, entre otros. Así mismo cuenta con un nivel intermedio como es el de las Unaldes y el nivel de los establecimientos educativos con competencias para generar productos como constancias, evaluaciones, boletines, actas de grado, estadísticas, ranking de estudiantes, áreas y asignaturas, cuadros comparativos de rendimiento, casos potenciales de fraude en matriculas, carnet de identificación, etc.

Que en dicha plataforma se documentan los procesos académicos que se dan al interior de los Establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena, la información de la gestión académica correspondiente a los

educandos vinculados a estos y la divulgación de información de estas. Todo lo anterior se constituye en una parte estratégica del proceso de Gestión Académica, esencia que concibe el ser de la Secretaria de Educación Distrital.

Que por ser "Colombia evaluadora" una solución de carácter web, esta requiere de una infraestructura tecnológica que demanda atención permanente para garantizar su eficiencia, disponibilidad y continuidad, de tal forma que la plataforma "Colombia evaluadora" pueda ser consumida o usufructuada por la comunidad académica del Distrito de Cartagena. Esta infraestructura se contrata anualmente como administración especializada, contemplando en el servicio contratado las tareas de afinamiento, actualización, configuración, diagnóstico y monitoreo; Actividades de alto nivel de especialización.

Que adicionalmente a la administración especializada, se requiere asegurarle a la comunidad educativa un soporte o mesa de ayuda que le permita a esta usufructuar los beneficios de "Colombia evaluadora". Para ello se contrata anualmente el servicio de soporte brindado por agentes especializados en el uso de la plataforma y en resolución de dudas en el uso de la misma.

Que Con el Servicio Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2023, se hace extensivo el uso de la plataforma Institucional Colombia evaluadora a una muestra de 15 Establecimientos Educativos No Oficiales, los cuales atienden matricula oficial. El propósito de esta nueva actividad es ampliar y mejorar el control de la SED sobre la totalidad de la matricula a su cargo.

Que el sistema de información Colombia Evaluadora, es una herramienta que permite la comunicación permanente con los actores que hacen parte de los procesos de enseñanza aprendizaje, activándose en esta plataforma un grupo de herramientas que permiten la comunicación activa entre docentes, estudiantes y padres de familia y cuidadores; es así como la plataforma permite el desarrollo de actividades sincrónicas por medio del módulo de video clases y asincrónicas por medio de los modelos de foros y actividades. A nivel de las IEO del Distrito de Cartagena existe una necesidad apremiante de articulación entre las herramientas y los procesos que se dinamizan a través de la misma.

Que bajo estos argumentos, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación, determinó la necesidad de adelantar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los correspondientes Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, sostiene que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en este sentido, ***la causal que se invoca para contratar directamente*** es la de "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de tal modalidad: *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el Sistema de información académico Colombia Evaluadora en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se encuentra registrado a favor de Solinces S.A.S., bajo el Libro 11 Tomo 130 Partida 468 de fecha de registro 13 de diciembre de 2018, firmada por el Jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, tal como consta en la documentación que se anexa al presente estudio, tras surtirse la transferencia de Gina Patricia Muñoz Guzmán, a favor de Solinces S.A.S. Se destaca que la descripción de obra señala *"Es un sistema de información para manejo automatizado de procesos administrativos y académicos para instituciones educativas"*; lo cual está acorde con la necesidad manifestada para la presente contratación, que corresponde a la administración, soporte, acompañamiento, sesiones de entrenamiento y

auditoria en el Sistema de Información Colombia Evaluadora para los procesos administrativos y académicos de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que dentro de la oferta comercial de servicios de Solinces S.A.S., se encuentra la actividad de administración especializada, soporte y acompañamiento del sistema de información "Colombia Evaluadora", para las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, a fin de garantizar la disponibilidad de la plataforma sin interrupciones.

Que cabe resaltar que Colombia Evaluadora nace como producto de la gestión derivada del Convenio Especial de Cooperación No. 0437 – 2013 suscrito entre la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco -en calidad de ejecutor, Fidubogota S.A. y la Alcaldía de Cartagena, al que se hizo alusión en líneas anteriores.

Que, entre tanto, Colombia Compra Eficiente[1], en respuesta a una petición modalidad consulta, relacionada con la *"aplicación de la modalidad de contratación directa para contratar a productor de software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones de este"*, conceptuó: *"No obstante, le informamos que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional (...) La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal deberá planear sus adquisiciones y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto, la idoneidad de contratar con el fabricante del software para el mantenimiento, soporte, asistencia técnica y actualización de versiones"*.

Que siendo que la norma hace referencia a que para la aplicación de la causal deben existir razones de hecho o de derecho que tengan como consecuencia que una sola persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio para satisfacer la necesidad de la Entidad, y que dentro de las razones de orden jurídico, para el caso concreto, se identifica la titularidad de derechos de autor sobre el Sistema de información académico Colombia Evaluadora, lo anterior implica que el servicio objeto de la necesidad, está en cabeza única y exclusiva de Solinces S.A.S., como titular del registro de derechos de propiedad intelectual (de autor) sobre el servicio que requiere la entidad, y por ende, es el único con el que se satisface la necesidad.

Que bajo este entendido, y congruente con las normas citadas de manera previa, es viable la suscripción de la contratación cuyo objeto es *"Servicio de administración especializada, soporte y acompañamiento del sistema de información "Colombia Evaluadora", para las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena"*, con el proveedor exclusivo de estos servicios, esto es, Solinces S.A.S., bajo la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los* ***derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

Que el ***objeto del Contrato*** es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**.

Que el ***presupuesto para la contratación*** asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($413.685.792,00) M/CTE**, la cual se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de $449.999.990,00.

Que para la contratación, el contratista deberá constituir una garantía única, bajo la modalidad "A favor de entidades estatales" que consistirá en una póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más. **b. Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y su vigencia será igual a la del Contrato y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración Contrato y seis (6) meses más.

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,*** es de manera electrónica, en la Plataforma del Secop II.

Que por lo anteriormente expuesto,

[1] Disponible en https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000006095/contratar_productor_de_software_para_mantenimiento./4201814000006095/contratar_productor_de_software_para_mantenimiento_original.pdf

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Contrato entre el Distrito de Cartagena de Indias y Solinces S.A.S., con Nit. 900.658.024-6, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto para la ejecución del Contrato, la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($413.685.792,00) M/CTE.** La contratación, se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de $449.999.990,00.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma de SECOP II.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C. a los 28 FEB 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó jurídicamente	JHON JAIRO RODRIGUEZ	Asesor Legal	Grupo Asesor Legal SED	
Revisó jurídicamente	MILENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Asesora Externa	Despacho SED	
Aprobó jurídicamente	LILA MARÍA SILVA GÓMEZ	Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa)	Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) SED	
Proyectó jurídicamente	LIGIA ANDRADE BUSTILLO	Profesional Especializado	Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				